

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CÓDIGO: GC – F- 103-18.006	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Mayo de 2021
		FECHA APROB	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN	

OTIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CONTRATO SECOP II	CO1.PCCNTR.2840637
No. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	FLO-HAC-CD-128-2021
REQUISITOS DE LEY	(Ley 1150 de 2007 Artículo 2, Numeral 4, Literal h y artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015).
CONTRATISTA	CONSUELO ARENAS CALVETE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.312.872 de Bucaramanga
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN CONTABLE, PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS DE DEPURACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
VALOR Letras (\$ número)	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000)
FORMA DE PAGO	LA FORMA DE PAGO SERÁ EN DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS EN CUANTÍA DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000,00) , PAGADEROS PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE PAGO PARCIAL, INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADOS MENSUALMENTE, INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL Y VERIFICACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ACTAS QUE DEBERÁN SER REVISADAS Y APROBADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ES DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL 2021.

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por **EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, DRA. CYNTHIA VIVIANA MARTÍNEZ CORNEJO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.948.291 expedida en Málaga, mediante decreto No. 0079 del 16 de enero de 2020, delegada para contratar mediante decreto No. 0440 del 16 de diciembre de 2020 por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 0343 del 18 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la **CONSUELO ARENAS CALVETE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.312.872 de Bucaramanga**, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por el Artículo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área a contratar, teniendo en cuenta la hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, por lo cual se decide celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN CONTABLE, PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS DE DEPURACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.”

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CÓDIGO: GC – F- 103-18.006	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Mayo de 2021
		FECHA APROB	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN	

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio a: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. **2).** Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el municipio lo requiera. **3).** Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4).** Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor designado. **5).** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007, y Decreto 510 de 2003. **6)** Que de conformidad con el artículo 13, literal a, numeral 1 del Decreto Ley 1295 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 1072 de 2015). **7).** Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8).** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato **9).** El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato. **10).** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. **11).** Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual **12).** Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual. **13).** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley 594 del 2000. **14).** Cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015; contando con los elementos de protección personal necesarios e idóneos para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá el costo de los mismos. **15).** El contratista cumplirá con las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, aquellas complementarias que expida la administración y las demás requeridas por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: **1)** Preparar y elaborar del procedimiento de las actas del Sistema General de Participaciones. **2)** Actualizar el Manual de Políticas Contables y Financieras incluyendo el alcance, conceptos generales, reconocimiento y medición inicial, medición posterior. **3)** Apoyar la realización de mesas técnicas de trabajo con las diferentes dependencias del Municipio de Floridablanca con el fin de documentar información para la preparación y elaboración de los estados financieros bajo el nuevo marco normativo y las normas internacionales de contabilidad pública, con sus respectivas revelaciones. **4)** Realizar el proceso de sostenibilidad a la depuración contable de los diferentes rubros del balance enmarcado en los lineamientos impartidos por la contaduría general de la nación. **5)** Apoyar en la preparación y elaboración de los estados financieros bajo el nuevo marco normativo y las normas internacionales de contabilidad pública, con sus respectivas revelaciones. **6)** Preparar y realizar informes que ha suscrito el área de contabilidad para cumplir con los señalado en la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación. **7)** Apoyar la realización de mesas técnicas de trabajo con las diferentes dependencias del Municipio de Floridablanca con el fin de documentar información para la preparación y elaboración de los procedimientos contables de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP teniendo en cuenta el manual de políticas. **8)** Preparar y elaborar los procedimientos contables de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP teniendo en cuenta el manual de políticas. **9)** Preparar y elaborar informes de pasivos exigibles. **10)** Preparar y elaborar documentos que soporten el proceso de las contingencias del Municipio de Floridablanca. **11)** Apoyar el proceso de depuración contable a las cuentas de orden. **12)** Preparar y elaborar las plantillas para el reporte uniforme de las notas a los estados financieros, de acuerdo a lo

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CÓDIGO: GC – F- 103-18.006	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Mayo de 2021
		FECHA APROB	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN	

establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 441 de Diciembre 26 de 2019 13)Y las demás funciones asignadas por el Supervisor que tengan relación con su objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1)** El Municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. **3)** Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula quinta del presente contrato. **4)** Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios **5).** Supervisar y velar por el cumplimiento de la adquisición de los elementos de protección personal por parte de los contratistas, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR El valor del presente contrato se estipula en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000,00).**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será en **DOS (2)** mensualidades vencidas en cuantía de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000,00)**, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato **PARÁGRAFO:** El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El término de ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios es de **DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL 2021.**

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo de los códigos presupuestales No. 2.3.2.02.02.009.45.05.02 . denominado Fiscalización y Gestión de Ingresos, CDP No. **21-03242** del 06 de septiembre de 2021, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2021.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través del de la Profesional Especializado grado cuatro (4) del área de Gestión contable adscrita a la secretaria de Hacienda del municipio de Floridablanca o quien haga sus veces, **(EN CASO DE AUSENCIA LA SUPERVISIÓN SERÀ EJERCIDA POR EL SUPERIOR JERARQUICO)** quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades: **1.** Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. **2.** Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios profesionales. **3.** Verificará y certificará que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. **4.** Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás que sean inherentes a la vigilancia permanentemente para propender por la correcta ejecución del objeto contratado. **6.** Exigirá y verificará el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida la administración.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CÓDIGO: GC – F- 103-18.006	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Mayo de 2021
		FECHA APROB	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN	

siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por Mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las clausulas excepcionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el Artículo 18 de la misma norma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Floridablanca.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio se prestará personal y directamente por El contratista.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS. No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: “**No obligatoriedad de garantías.** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Municipio dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (clausula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. El contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CÓDIGO: GC – F- 103-18.006	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Mayo de 2021
		FECHA APROB	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN	

1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Administración Municipal el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar.

Proyectó: Paola Betancour

Abogada contratista Sec. Hacienda

